



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
Curillo, Caquetá, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

A.I. N° 212

Radicación No. 18-205-40-89-001-2019-00199-00

OBJETO:

Decidir sobre la renuncia al poder presentado por el apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de este proceso ejecutivo promovido por esa entidad contra el señor HECTOR ANTONIO BOLAÑOS.

SE CONSIDERA:

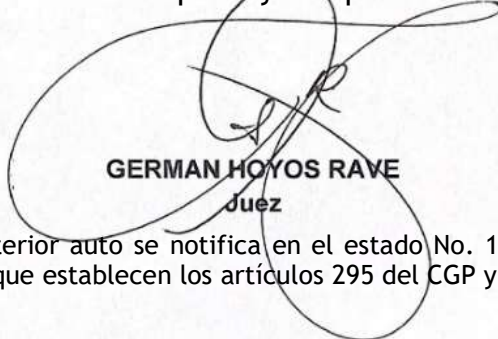
Seria del caso aceptar la solicitud de renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandante, si no fuera porque en auto N° 92 del 29 de junio del 2023, se decretara el desistimiento tácito del proceso ejecutivo, ordenándose la terminación y archivo de las diligencias y porque de cara a lo previsto por el Artículo 76 del Código General del Proceso, se advierte que con la petición no fue allegada prueba sumaria de la comunicación enviada al poderdante sobre la renuncia al poder, requisito sine qua nom, para poderse admitir su renuncia.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL de Curillo, Caquetá

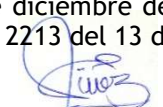
RESUELVE:

Primero: Denegar la solicitud de renuncia al poder presentado por el Dr. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA, de continuar siendo el apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A, por las razones indicadas en la parte considerativa.

Notifíquese y cúmplase


GERMAN HOYOS RAVE
Juez

Dejo constancia que, el anterior auto se notifica en el estado No. 103, del 07 de diciembre del 2023, con las formalidades que establecen los artículos 295 del CGP y, 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.


Dina M. Muñoz Perdomo
Secretaria